

DECRETO ALCALDICIO N° 2848 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Octubre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3436 de fecha 14.09.2015 del Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio Mandatos "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2015" – Componente Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenios Mandatos de fecha 14 de Agosto de 2015, correspondiente al "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2015" – Componente Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 2.592.500.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Marta A. Villarreal Scarabello
MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

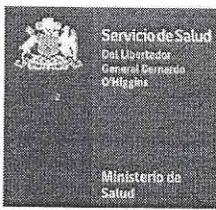
Secretaría Municipal (2) ✓

Dirección Adm. y Finanzas (1)

SALUD (2)

Archivo Convenios (1)

Archivo



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 05/09/15
Folio: 164
Mesa: 16

ASESORÍA JURÍDICA

FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / DCU / rap.

N° 617
03/09/15

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3436

RANCAGUA,

14 SEP 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 72, de fecha 18 de junio de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1219, del 02 de diciembre de 2014; y N°446, del 17 de febrero de 2015, ambas del Ministerio de Salud; Convenios Mandatos "*Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2015*"- **Componente Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**, de fechas 14 y 17 de agosto de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios Mandatos "*Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2015*"- **Componente Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**, de fechas 14 y 17 de agosto de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANDRES GONZALO CAMPOS (S)
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.



CONVENIO MANDATO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL2015" - COMPONENTE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 14 de Agosto de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Javier Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambas domiciliadas en Comercio N° 121 Requinoa, comuna de Requinoa, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

En este contexto el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación de personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 45, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial2015" - Componente Desarrollo del Recurso Humano en APS Municipal, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1219, de fecha 02 de Diciembre de 2014 y distribución de los recursos financieros mediante Resolución Exenta N° 446, del 17 de Febrero de 2015, del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto pasan a formar parte integrante del presente convenio y que "La Municipalidad" se obliga a ejecutar en todas sus partes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio" traspasará a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar la ejecución de todas y cada una de las estrategias del denominado "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2015" - Componente Desarrollo del Recurso Humano en APS Municipal, año 2015, consistentes básicamente en la generación de una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Salud Familiar Comunitario, con enfoque de redes, a través de diferentes modalidades formativas: **Diplomas:** Salud Familiar, Medicina Familiar, Medicina Familiar Avanzada, Promoción y Calidad de Vida, y **Cursos:** Introducción a la Gestión Local en APS, Cuidados del Adulto Mayor, Adolescencia y Adolescentes: Rol de los Equipos de Salud, IRA, ERA, Perfeccionamiento en Promoción de Salud y Calidad de Vida (TENS), Urgencia APS (TENS), Calidad de la Atención y Trato al Usuario (Administrativos).

Las estrategias que deberán ejecutar “La Municipalidad”, corresponden a las siguientes, a saber:

Estrategia	Institución	Valor Unitario	Nº Cupos	Valor Total
Curso de Cuidado Integral del Adulto Mayor	PUC	\$ 807.500	1	\$ 807.500.-
Diploma en Medicina Familiar	PUC	\$ 1.785.000	1	\$ 1.785.000
Total			2	\$ 2.592.500.-

Conforme al total de estrategias de capacitación y sus cupos queda como resultante a traspasar la suma única y total de \$ 2592500.- (Dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos).

CUARTO: Los recursos que refiere la cláusula precedente, serán transferidos por “El Servicio”, en dos cuotas de la siguiente forma: **a)** La primera cuota correspondiente a un 70 % del monto total una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos por “El Servicio”; y **b)** La segunda cuota equivalente al 30% restante del monto a transferir, previa recepción conforme del informe de proceso, según lo señalado en el numeral VIII. (a), del texto del Programa materia de este convenio.

QUINTO: “La Municipalidad” previamente coordinó la definición del número de cupos en conjunto con “El Servicio” de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con el recurso financiero. El financiamiento incluye, arancel o matrícula, materiales y certificación por el organismo que otorgue la Capacitación. En el caso de aquellos funcionarios asignados que residan en otras comunas, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, “La Municipalidad” financiará con recursos propios además pasajes y estadía para los diplomados, pasantías y cursos. Al respecto y para el caso de educación a distancia se contemplarán los gastos docentes, de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, para el caso de las estrategias del programa, “La Municipalidad” se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales, como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en el lugar donde cumplan funciones, y en el caso de Educación a Distancia proveer, a lo menos, 5 horas semanales para profesionales con contrato 44 horas y 2 horas semanales para profesionales con 22 horas.

SEXTO: “La Municipalidad”, para efectos de obtener una mejor oferta de las casas de estudios en las diferentes estrategias del “Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2015” - *Componente Desarrollo del Recurso Humano en APS Municipal*, que debe ejecutar, mediante este mismo acto e instrumento, ha facultado a “El Servicio” en la instancia que señala la cláusula anterior para que éste, actúe en su nombre y representación, a fin de evaluar y proceder a la adquisición de los cursos, diplomados u otras inherentes conforme se encuentra regulado en la ley N° 19.886 y su Reglamento, a fin de adquirir prestación de servicios de capacitación de manera centralizada. Cabe hacer presente, que efectuados los procesos de compras que fueren pertinentes caso a caso y efectuada la adjudicación de éstos por “El Servicio” con los respectivos instrumentos al efecto, esto es, Órdenes de Compra si fuere Convenio Marco y/o Resoluciones adjudicatorias si fuere bajo otra modalidad, a favor de alguna casa de estudios en particular, la facturación que ésta emita, deberá ser efectuada directamente a “La Municipalidad” que corresponda, conforme al cupo y funcionario participante, y la que además será quien proceda a efectuar el respectivo pago de las prestaciones previamente adquiridas por “El Servicio”, situación que por lo demás debe ser de total y absoluto conocimiento de los proveedores otorgantes de las prestaciones de servicios de Capacitación, sea ésta a través de Convenio Marco, Licitación Pública, Privada o excepcionalmente por trato o contratación directa. Al respecto, “La Municipalidad”, como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEPTIMO: “La Municipalidad” a fin de contribuir y velar por el resguardo del patrimonio objeto del programa antes aludido, queda obligada a procurar todas las medidas que fueren necesarias para la debida suscripción de un instrumento mercantil de caución y/o garantía si lo estima pertinente a su favor, de parte de los funcionarios que participaran en los diferentes Diplomados o jornadas de capacitación, cuyo valor supere el millón de pesos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de su participante, y en este contexto posteriormente podrá efectuar los cobros del total de la deuda indicada en dicho instrumento, si el participante no permaneciere exclusivamente en su establecimiento originario o primitivo de atención primaria que cumpla funciones al momento de otorgarle este beneficio de capacitación, por un período no inferior a dos años posteriores al término de los estudios referidos que formen parte del programa por decisión propia y/o se trasladare a prestar funciones en el sector privado, además su deserción o reprobación de la capacitación contratada a favor del participante e hipotético deudor, armónico además con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", éste último designa como responsable para todos los fines que fueron pertinentes de la coordinación, supervisión y fiscalización, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria don Didier Covacevich Umaña, en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes les subroguen, los que desde luego detentarán las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en períodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

NOVENO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y su término será de pleno derecho una vez cumplidas todas y cada una de las actividades que se han aludido anteriormente en la cláusula tercera, según fechas y términos que determinará en su oportunidad el Director de Atención Primaria, de "El Servicio" a través del profesional referido en la cláusula octava, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para dar término al presente convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que este estime conveniente.

UNDECIMO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012, del referido Municipio.

DUODECIMO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA